NOTA DNCP/DNC/N° 10.743 / 2016.

Asunción, 29 de Abril de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309.770 EN FECHA (28/04/16). – ID N° 307.309

Señora:
LUCÍA SANABRIA QUIÑONEZ, Encargada.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU.
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 23 (desempate) anexo B: indica "en la etapa de evaluación, solicitará copia de los contratos de prestación de servicios de los últimos dos años, resultando ganadora la oferta con más contratos firmados en dicho plazo", en tanto que en el punto 20 d, no requiere dicha documentación. Favor ajustarse a la Circular DNCP 27/2011.

2. Punto V "Otros documentos" anexo E: donde indica "Se tendrá en cuenta como experiencia contratos y/o facturaciones anteriores de los dos últimos años, de servicios iguales a lo ofertado, equivalentes a cantidades iguales a su oferta, como mínimo", se consulta con que objeto se formula dicho requerimiento en atención a que el mismo no es un criterio de evaluación establecido en el punto 20 d, anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.